



# **Código de ÉTICA**



# ÍNDICE

CAPÍTULOS		PÁGINA
CAPÍTULO I	Introducción	5
CAPÍTULO II	Disposiciones generales	6
	Ámbito de aplicación	
	Régimen aplicable	
	Obligatoriedad	
	Modificación	
	Interpretación	
CAPÍTULO III	Nuestra conducta	7
	Principios normativos	
	Conducta inapropiada	
	Discriminación	
	Acoso	
	Comité de ética	
CAPÍTULO IV	Nuestra entidad	10
	Relaciones entre jefes, supervisores y trabajadores	
	Conducta general de los profesores	
	Relaciones entre profesores y alumnos	
	Seguridad y salud en el trabajo	
	Alcohol y drogas	
	Protección del soporte informático del ICPNA	
	Protección de activos del ICPNA	
	Actividades políticas, ideológicas, religiosas o similares	
	Conducta extra-institucional	
	Confidencialidad	
CAPÍTULO V	Nuestra comunidad	14
	Relación con las autoridades	
	Representación del ICPNA	
	Medio ambiente	
	Responsabilidad social	

CAPÍTULO VI	Nuestro servicio	16
	Anticorrupción	
	Prevención de delitos	
	Regalos y donaciones	
	Información de nuestros alumnos	
	Conflictos de interés	
CAPÍTULO VII	Cumplimiento del código de ética	17
	Denuncias	
	Investigación y procedimiento	
	Incumplimiento	



# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

El ICPNA es el centro cultural binacional reconocido por su contribución al desarrollo de la comunidad a través de la enseñanza del inglés y el español como idiomas de entendimiento universal; su labor promotora del hábito de la lectura a través de su Red de Bibliotecas, y su variada programación cultural de nivel internacional.

El ICPNA fue fundado el 2 de junio de 1938 por distinguidos escritores, intelectuales y científicos peruanos y norteamericanos, entre los que figuran Manuel Beltroy, Estuardo Núñez, Jorge Basadre, Luis E. Valcárcel, Julio C. Tello, Aurelio Miró Quesada, Juan Pardo Heeren, Ricardo Palma Silva, Luis C. Infante, Alberto Tauro del Pino, Horacio Urteaga, José Gálvez, José Jiménez Borja, Godofredo García, Carlos Monge, José Flores - Aráoz, Nicomedes Santa Cruz, John Murdoch, Albert Anthony Giesecke P., entre otras personalidades del arte, la ciencia y la cultura.

El ICPNA inició sus actividades con tres alumnos y dos profesores en un modesto local de la calle Pando (hoy Carabaya), en el Centro de Lima. Desde entonces, el Instituto comprendió el valor del inglés americano como el idioma que habla el mundo, formando a decenas de generaciones de peruanos que alcanzaron metas internacionales.

Actualmente, somos la institución líder en la enseñanza del inglés americano y nos mantenemos fieles al espíritu de nuestro origen: somos una organización seria, eficiente y moderna cuyo éxito radica en el permanente esfuerzo por innovar y servir.

El presente código contempla los principios y valores que rigen nuestra comunidad educativa, que se espera sean asumidos por todos nuestros trabajadores, alumnos, profesores, proveedores y terceros que se relacionan con el ICPNA. Compartimos una responsabilidad común de promover la enseñanza y la cultura a través de los más altos estándares de ética y conducta profesional.

Nuestra misión: Fomentar el conocimiento y el intercambio cultural entre el Perú y los Estados Unidos de América, fundamentalmente a través de la enseñanza de los idiomas inglés y castellano, el desarrollo de las bibliotecas y la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales de ambos países.

Nuestra visión: Ser reconocido como el mejor Centro Cultural Binacional en el Perú y América Latina, mediante el logro permanente de la excelencia en la calidad de los servicios culturales y educativos ofrecidos a la comunidad.

Nuestros valores:

- ★Desarrollo
- ★Vocación de servicio
- ★Calidad
- ★Innovación
- ★Pasión
- ★Honestidad
- ★Responsabilidad
- ★Liderazgo
- ★Respeto
- ★Solidaridad
- ★Trabajo en equipo

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Código de Ética contiene las normas, principios, lineamientos de conducta y ética aplicables a la comunidad educativa, profesores, alumnos, trabajadores, proveedores y terceros del Instituto Cultural Peruano Norteamericano ICPNA (en adelante "ICPNA").

Artículo 2. Régimen aplicable

En todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente código se aplicará lo dispuesto en las normas laborales que regulan el régimen laboral de la actividad privada, el Reglamento Interno del Trabajo, políticas, procedimientos, disposiciones internas y demás normas aplicables al ICPNA.

Los diferentes aspectos que norma el código pueden ser desarrollados y regulados a través de directivas y/o lineamientos que publique, de manera interna, el ICPNA a través del órgano correspondiente.

Las disposiciones contenidas en el presente código no dejan sin efecto las obligaciones específicas de cada trabajador, derivadas del propio cargo que desempeña, ni tampoco implica la variación de lo establecido por las normas legales o contractuales vigentes. Los trabajadores que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente código, serán sancionados de acuerdo al mismo, y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento legal vigente.

Artículo 3.- Obligatoriedad

Las disposiciones previstas en el presente código, así como las disposiciones verbales y/o escritas que de ellas se deriven, son de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores del ICPNA, miembros de la comunidad educativa, profesores, alumnos, así como proveedores o terceros que se relacionen con el ICPNA en lo que les resulte aplicable.

#### Artículo 4.- Modificación

El presente código puede ser modificado en cualquier momento por el ICPNA en función de su potestad administrativa y de dirección. Las modificaciones serán oportunamente difundidas. Las personas que ocupan cargos directivos, gerenciales o de jefatura, según la estructura del ICPNA, son los responsables de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el código.

#### Artículo 5.- Interpretación

Corresponderá al Comité de Ética, la interpretación del sentido y alcance de las disposiciones previstas en el presente código. Ante cualquier duda, el trabajador podrá consultar el asunto al referido comité para la debida aclaratoria.

## CAPÍTULO III NUESTRA CONDUCTA

#### Artículo 6.- Principios normativos.

La conducta que impera en el ICPNA se define por los siguientes principios normativos:

- a. Contamos con los más altos estándares de ética y conducta profesional. Somos esencialmente educadores por lo que mantenemos una gran consideración y respeto por la comunidad educativa, los alumnos, los profesores, los proveedores, los trabajadores del ICPNA y la sociedad en general. Nuestra conducta debe constituir un ejemplo, demostrando siempre valores de honestidad, transparencia, probidad, confianza, compromiso, calidad, eficiencia, innovación, y vocación de servicio.
- b. Voluntad de servicio. Nuestra conducta se caracteriza por la voluntad de servicio. Escuchamos a nuestros alumnos, profesores, trabajadores, proveedores y a la sociedad en general, procuramos satisfacer sus necesidades atendiendo las normativas legales e internas del ICPNA. Somos una institución educativa que funciona del buen servicio que prestamos diariamente. Por lo mismo, nuestro mayor esfuerzo debe orientarse a cumplir con las expectativas derivadas de la prestación de nuestro servicio y a estar permanentemente atentos a las necesidades de las personas que nos rodean.
- c. Somos trabajadores, alumnos y personas respetuosas. Mantenemos una conducta respetuosa. Procuramos siempre un ambiente de cordialidad, respeto e inclusión.
- d. Somos perseverantes, entusiastas y creativos. Nos fijamos metas desafiantes, somos creativos e innovadores, siempre buscando lo extraordinario.
- e. Reconocemos el trabajo bien hecho y los esfuerzos para alcanzar las metas. Nos gusta resaltar lo positivo y procurar enmendar lo negativo.
- f. Respetamos la diversidad. Al ser una institución de enseñanza entendemos y reconocemos la diversidad de género, ideas, criterios, opiniones políticas, religiosas y similares de los alumnos, trabajadores, proveedores y de la sociedad en general.

## Artículo 7. Conducta inapropiada

El ICPNA se compromete a mantener un ambiente de trabajo libre de violencia y amenazas de violencia, con lo cual resulta inaceptable el uso de amenazas, intimidaciones, lenguaje inapropiado, faltas de respeto, gestos, violencia, o cualquier otra conducta que pudiese resultar ofensiva o que afecte la dignidad de un trabajador, alumno o tercero, o de los representantes del ICPNA.

La conducta inapropiada no se limita a los actos de violencia o amenazas de violencia, la adopción de conductas ilegales o transgresoras de la normativa interna del ICPNA o la ley, el abuso, hostigamiento, discriminación, acoso, sino que incluye cualquier otro acto perjudicial e incluso omisión que de alguna forma transgreda los principios, valores y normas contenidas en el presente código o perjudique la reputación, intereses o activos del ICPNA o de sus trabajadores, aun cuando no se encuentre previsto expresamente. En ese sentido, se consideran ejemplos de conductas inapropiadas:

1. Suministrar información personal o documentación falsa, inexacta o engañosa al ICPNA con ocasión al inicio de la relación laboral o durante su desarrollo.
2. Solicitar licencias, permisos en base a información falsa, inexacta o engañosa.
3. Entregar o emitir documentación, boletas, recibos, información comercial o financiera, falsa, inexacta, incorrecta, engañosa, incompleta o fraudulenta para solicitar reembolso de gastos, justificar gastos, o con cualquier otra finalidad.
4. Solicitar a otro compañero de trabajo o a un tercero que registre su asistencia al trabajo o efectuar el registro de otro trabajador.
5. Registrar o marcar el ingreso a un aula distinta a la que corresponde.
6. Suministrar a cualquier alumno o tercero información confidencial relacionada con el contenido de las evaluaciones antes de su aplicación.
7. Incurrir en cualquier otro acto u omisión que transgreda los principios, valores, disposiciones, prohibiciones u obligaciones previstas en el presente código, la legislación vigente, en el Reglamento Interno del Trabajo, o en cualquier otro procedimiento, política o normativa interna.

## Artículo 8. Discriminación

Se prohíbe toda clase de discriminación en el ICPNA, ya sea por raza, sexo, género, orientación sexual, religión, nacionalidad, origen, u otras características personales, ideológicas o similares. Son inaceptables los actos de esta naturaleza por parte o en contra de jefes, directores, trabajadores, compañeros de trabajo, alumnos, visitantes, proveedores.

Las conductas anteriormente descritas serán sancionadas conforme a la legislación pertinente, el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones de este código.

## Artículo 9. Acoso

Para los efectos de este Código de Ética, se entiende por acoso cualquier conducta que de manera inapropiada o irracional interfiera con el normal desempeño en el trabajo, atente contra



la dignidad de alguna persona o que de cualquier modo cree un entorno de trabajo intimidante, hostil u ofensivo, ya sea que sea ejercido por un superior, por trabajadores de igual categoría laboral o contra un superior, a través del cual se pretenda obtener un beneficio laboral o no.

Dado lo anterior, queda estrictamente prohibido a todo trabajador del ICPNA, cualquiera sea su jerarquía, ejercer cualquier tipo de conducta que no sea acorde con un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los trabajadores, proveedores o alumnos.

En especial, se prohíbe el hostigamiento sexual, es decir, la conducta física o verbal de naturaleza sexual o sexista, no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales. Asimismo, se prohíbe el hostigamiento sexual ambiental, es decir, la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad.

Las conductas anteriormente descritas constituyen, para todos los efectos del presente código, conductas de acoso sexual y/o psicológico y serán sancionadas conforme a lo previsto en el Reglamento Interno del Trabajo, este Código y la legislación pertinente.

#### Artículo 10. Comité de ética

El Comité de ética del ICPNA está conformado por miembros que serán designados por el Gerente General. El objetivo del Comité de ética es asegurar el cumplimiento de las disposiciones del código, interpretar las normas de este código cuando existan dudas acerca del sentido o alcance de las mismas, diseñar los canales de denuncia apropiados, analizar las denuncias recibidas y resolver sobre situaciones de conflicto de interés que se planteen.

El Comité de ética no tiene facultades para decidir acerca de cuestiones disciplinarias, acoso u hostigamiento sexual, ni respecto a la seguridad y salud en el trabajo en la compañía, aspectos que serán resueltos por los canales especiales previstos para ello.

El Comité de ética garantiza la estricta confidencialidad de todos los asuntos tratados dentro de la misma incluyendo las denuncias de eventuales infracciones a este código.

## **CAPÍTULO IV**

### **NUESTRA ENTIDAD**

#### Artículo 11.- Relaciones entre jefes, supervisores y trabajadores

Los trabajadores que desempeñan funciones de supervisión deben actuar en base a los

principios y normas éticas contenidas en este código, de forma tal que constituyan el ejemplo para los trabajadores asignados a su dependencia.

Las relaciones entre jefes, supervisores y los trabajadores sujetos a su dependencia deben desarrollarse de forma respetuosa y transparente. Ningún jefe o supervisor podrá ejercer una conducta abusiva sobre sus trabajadores, tales como la solicitud de ejecución de acciones ilegales, que atenten contra su seguridad, sus derechos o contra las normas de este código.

Los trabajadores mantienen una relación de respeto con sus superiores jerárquicos, así como también con las demás líneas jerárquicas del ICPNA, con sus pares y el resto de los trabajadores. Para ello las comunicaciones deben realizarse en los términos definidos en este código.

#### Artículo 12.- Conducta general de los profesores

El profesor es el agente fundamental de la educación, por ello se espera que su ejercicio laboral se desarrolle de acuerdo a principios éticos. Por la posición especial que ostenta frente al alumnado evitará manipular y obtener beneficios personales que impliquen perjuicio a sus alumnos o a terceros, por lo que está prohibido ofrecer sus servicios de enseñanza fuera del Instituto consignando que es profesor del ICPNA.

Asimismo, queda terminantemente prohibido que el personal docente ofrezca sus servicios de enseñanza valiéndose o aprovechándose de su condición de profesor del ICPNA. Cualquier difusión de la precitada condición deberá ser previamente autorizada por el ICPNA.

El profesor respetará las ideas, opiniones políticas, religiosas o de cualquier otra naturaleza, así como la vida privada de los alumnos, pero evitará el proselitismo religioso, político y actividades ideológicas o similares en el aula. En todo momento tratará con respeto a los alumnos, procurando su entendimiento y aprendizaje. Es inaceptable que un profesor someta a burlas o al escarnio público a algún alumno por alguna intervención o participación en clase, o sin causa alguna. El profesor debe encauzar y motivar a los alumnos para la realización de su curso.

El profesor deberá ser puntual y aprovechar el tiempo destinado a las actividades educativas para impartir las clases programadas, por lo que se espera que no atienda ni realice llamadas de celular ni se dedique a actividades distintas a las educativas durante las clases. Se espera que cada profesor prepare correctamente las clases en base a material actualizado y pertinente. Queda terminantemente prohibido registrar o marcar el ingreso a un aula distinta a la que le corresponde.

Dentro de la conducta ética que se espera de todo profesor del ICPNA está el mantener la confidencialidad de la información brindada por los alumnos durante las actividades educativas y clases programadas. De ninguna forma se atribuirá calificaciones profesionales, títulos o especialidades que no posea. La conducta del profesor deberá constituir un ejemplo de ética y profesionalismo para el alumnado.

#### Artículo 13.- Relaciones entre profesores y alumnos

Todo profesor del ICPNA mantendrá una relación profesional y de respeto con sus alumnos. Se prohíbe cualquier acercamiento o contacto físico, tocamientos, actitudes o conductas sugestivas de seducción, o de contenido sexual para con los alumnos. Para evitar sugerencias inapropiadas, el profesor deberá en todo momento conducir sus clases de manera apropiada, vestirse adecuadamente y guardar el mayor de los respetos para con el alumnado.

El profesor deberá informar a sus alumnos el programa de trabajo, la forma de evaluación y los objetivos desde el primer día de clases. Asimismo, se espera de cada profesor que atienda diligentemente las dudas y preguntas de los alumnos, reconociendo sus conocimientos y aprendizaje.

El profesor debe velar por el desarrollo integral de sus alumnos, para lo cual se espera que realice una permanente labor de capacitación y actualización profesional.

Las evaluaciones del profesor deben realizarse en base a los objetivos del curso, diseñándose para garantizar la completa comprensión del alumno. Se espera que el profesor entregue los resultados de las evaluaciones y aclare las dudas que puedan tener los alumnos sobre los mismos.

Nuestros alumnos son nuestros clientes y el centro de nuestra actividad, por lo que promovemos una relación perdurable, de respeto mutuo y de confianza, esperamos por ello que los profesores respeten sus derechos y atiendan sus necesidades educativas con un verdadero compromiso de brindar servicios de calidad.

#### Artículo 14.- Seguridad y salud en el trabajo

Cada uno de los trabajadores debe cumplir con la normativa de seguridad y salud en el trabajo prevista en la legislación respectiva, el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas y procedimientos internos. La seguridad y salud en el trabajo es fundamental para el ICPNA por ello nuestra institución promueve la protección de todos los trabajadores y se encuentra comprometida con que cada una de sus sedes constituya un centro seguro de trabajo.

Las conductas de los trabajadores deben atender en todo momento las normas de seguridad y salud en el trabajo, estando prohibidos los actos u omisiones que ponga en peligro la integridad física, seguridad o salud de los trabajadores y/o terceros dentro del ICPNA. En caso que algún trabajador detecte algún acto u omisión de esa naturaleza deberá reportarlo inmediatamente a su supervisor jerárquico.

#### Artículo 15.- Alcohol y drogas

Constituye política del ICPNA mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable para todos sus trabajadores, alumnos y proveedores. Es por ello que se encuentra prohibido y constituye falta grave presentarse al trabajo bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes, consumir bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas en el lugar de trabajo.

#### Artículo 16.- Protección del soporte informático del ICPNA

El ICPNA podrá proporcionar a sus trabajadores diverso soporte informático (*hardware* y *software*) para el cabal desempeño de sus labores, tales como computadora, acceso a sus servidores, correo electrónico, smartphone, tablets, laptops, telefonía IP, redes inalámbricas, unidades de almacenamiento de datos, entre otros.

El soporte informático puesto a disposición de los trabajadores del ICPNA tiene una finalidad estrictamente laboral, en tal sentido debe ser usado para atender las labores propias o complementarias asignadas por su empleador. En consecuencia, el soporte informático no podrá contener información personal, íntima o reservada de los trabajadores ni ser utilizado para fines personales del trabajador (v.g. lucrativa, comercial, recreativa de carácter individual, privado o para negocio particular y/o por personal que no preste servicios para el ICPNA).

Adicionalmente, se encuentra absolutamente prohibido utilizar el soporte informático para descargar, transmitir, visualizar, grabar o reproducir piratería o contenido inapropiado, pornográfico, material sexualmente explícito o provocativo, obscenidades, o que incite la discriminación, el odio, o que pueda contradecir nuestras políticas de discriminación, acoso, o normas de conducta y ética previstas en este código.

Tampoco se permite la descarga, transmisión, visualización, almacenamiento o comunicación de contenido que amenace la seguridad o intimidad de cualquier trabajador o tercero, o la seguridad de la propiedad del ICPNA.

#### Artículo 17.- Protección de activos del ICPNA

Se consideran activos del ICPNA los valores, dinero en efectivo, bienes, mobiliario, herramientas, planes de negocio, servicios, programas y modelos educativos, información de los alumnos, listado de proveedores, propiedad intelectual, información confidencial, entre otros activos similares. Los activos del ICPNA solo podrán ser utilizados para los fines aprobados por el ICPNA y de acuerdo con los procedimientos y normativas internas aplicables.

Queda prohibido sustraer de las instalaciones del ICPNA cualquier tipo de activo del ICPNA, salvo que se cuente con autorización escrita emitida por el área correspondiente. El uso inadecuado, así como la modificación, destrucción, daño total o parcial de cualquier activo del ICPNA se considera una conducta contraria al presente código.

#### Artículo 18.- Actividades políticas, ideológicas, religiosas o similares

El ICPNA, como institución educativa y cultural, respeta las opiniones y opciones políticas, ideológicas, religiosas y similares de todos sus trabajadores, alumnos, proveedores y de la sociedad en general y se declara neutral frente a ellas. Por ello, y en virtud al respeto por la pluralidad de pensamiento, las actividades partidarias, manifestaciones o actividades políticas, ideológicas, religiosas o similares no podrán realizarse dentro de las instalaciones del ICPNA.

Queda prohibido, realizar aportes a causas políticas, ideológicas, religiosas o similares con

fondos del ICPNA, así como utilizar los servicios, bienes u otros activos del ICPNA (medios electrónicos de comunicación, teléfono, computadoras personales, software, email corporativo, etc.) con los referidos fines, ya sea directa o indirectamente.

#### Artículo 19.- Conducta extra-institucional

El ICPNA como institución educativa y cultural espera de su comunidad educativa, alumnos, profesores, personal administrativo, trabajadores en general, proveedores y terceros que se relacionan con la entidad, que mantengan una conducta ética dentro y fuera de las instalaciones del ICPNA.

Se considera contrario a la ética, a los principios y a los valores contenidos en el presente código incurrir en cualquier conducta extra-institucional que atente o amenace con atentar contra la reputación, prestigio del ICPNA o que pueda perjudicar directa o indirectamente la prestación de sus servicios educativos, tales como:

1. Realizar o publicar en medios de comunicación, redes sociales, o similares, comentarios, imágenes, videos o similares, ofensivos o perjudiciales contra el personal, los representantes del ICPNA, los servicios prestados por el ICPNA u otros similares.
2. Realizar o publicar en medios de comunicación, redes sociales, o similares, comentarios, imágenes, videos o similares, que directa o indirectamente favorezcan a instituciones educativas de la competencia.
3. Cualquier otra conducta que de forma similar pueda generar un perjuicio para el ICPNA.

#### Artículo 20.- Confidencialidad

Todos los conocimientos e información que los trabajadores puedan adquirir del ICPNA serán mantenidos en reserva y no deberán ser utilizados ni revelados a terceros, a menos que el ICPNA otorgue su consentimiento por escrito. En especial, los trabajadores deberán guardar reserva y confidencialidad respecto a cualquier tipo de antecedente o información del ICPNA, ya sea de orden técnico, comercial o financiero, tales como propiedad intelectual, know how, elementos o códigos de software y/o hardware, listado de alumnos, o proveedores, programas educativos, precios, propuestas, descuentos otorgados, de toda la información y datos obtenidos o que llegue a conocimiento del trabajador que sea de propiedad del ICPNA o de un tercero y que el ICPNA esté obligado a guardar en reserva o tratar como confidencial, y, en general, de todas las operaciones y negocios del ICPNA o de sus alumnos que se realicen por intermedio del trabajador o lleguen a su conocimiento, sea por la naturaleza o ejercicio de sus funciones o por otra vía y en cualquier forma, y haya o no el trabajador intervenido en ellos; quedándole absolutamente prohibido divulgar cualquiera de dichos antecedentes, información, operaciones o negocios, salvo que sea autorizado expresamente y por escrito por el ICPNA para revelar algún antecedente o información.

Asimismo, todo trabajador deberá observar ante cualquier persona, entidad o empresa una discreción absoluta sobre cualquier actividad o información sobre el ICPNA y/o sus representantes, a las que hubiera tenido acceso con motivo de la prestación de sus servicios

para el ICPNA. En consecuencia, el trabajador no podrá revelar a ninguna persona, entidad o empresa, ni usar para ningún propósito, en provecho propio o de terceros, cualquier información vinculada al ICPNA de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación de ninguna clase, la tecnología aplicada, conceptos, técnicas, procedimientos, métodos, sistemas, diseños, circuitos, datos sobre costos, programas de computación, fórmulas, trabajos en desarrollo experimentales, relaciones con alumnos y proveedores, entre otros.

Al finalizar la relación de trabajo el trabajador deberá devolver al ICPNA, sea cual fuere la causa, cualquier documento, información técnica y cualquier otro material contenido o fijado en cualquier otro medio que contenga o revele información que sea confidencial o de propiedad del ICPNA.

## CAPÍTULO V

### NUESTRA COMUNIDAD

#### Artículo 21.-Relación con las autoridades

Toda visita, comunicación o requerimiento proveniente de las autoridades, debe ser inmediatamente atendida y transmitida a la gerencia que corresponda. Las autoridades que acudan a las sedes del ICPNA para ejercer funciones de fiscalización deberán ser tratadas con el debido respeto, diligencia y buen trato en todos sus requerimientos.

En caso de tener alguna duda sobre la información o documentación a exhibirse o entregarse, el trabajador autorizado por la gerencia respectiva para atender a la autoridad correspondiente deberá efectuar la consulta inmediatamente a la gerencia respectiva según los mecanismos internos dispuestos para ello.

#### Artículo 22.- Representación del ICPNA

El Gerente General del ICPNA o las personas designadas por este son los responsables de las comunicaciones con terceros y medios de comunicación. Ningún trabajador del ICPNA podrá representar al ICPNA, efectuar declaraciones en su nombre, conceder entrevistas, interactuar con medios de comunicación ya sea formal o informalmente, ofrecer notas de prensa, charlas, divulgar información confidencial del ICPNA, dar discursos, publicar o anunciar información, escritos, libros, artículos en nombre o representación del ICPNA sin previa autorización del ICPNA.

Asimismo, se prohíbe utilizar logotipos, marcas comerciales, las instalaciones del ICPNA para fines distintos a los laborales, incluso fuera de la jornada de trabajo.

#### Artículo 23.- Medio ambiente

El ICPNA está comprometido con preservar el medio ambiente por ello establecemos objetivos para reducir el uso de energía, el uso del agua y generar iniciativas de reciclaje.

Trabajamos en conjunto con nuestros trabajadores para disminuir los riesgos ambientales y cumplir con todos los permisos y políticas que protegen el medio ambiente. Esperamos de todos nuestros trabajadores que la prestación de sus servicios se realice conscientemente guardando respeto por el medio ambiente.

#### Artículo 24.- Responsabilidad social

Reconocemos nuestra responsabilidad social como una institución educativa y cultural con nuestros trabajadores, sus familias y las comunidades dentro de las cuales desarrollamos nuestros servicios. El ICPNA mantiene un firme compromiso en brindar un trato respetuoso y digno a sus trabajadores, así como incentivar y desarrollar sus talentos mediante relaciones transparentes e inclusivas.

El ICPNA organiza y desarrolla programas y eventos culturales como un gran aporte cultural para las comunidades dentro del marco de su responsabilidad social, comprometiéndose socialmente a promover la cultura y la educación.

## CAPÍTULO VI

### NUESTRO SERVICIO

#### Artículo 25.- Anticorrupción

El ICPNA no tolera, ni permite, ni utiliza ninguna clase de corrupción, extorsión, soborno, ni práctica que tenga por finalidad obtener cualquier tipo de ventaja comercial, personal, administrativa o que permita influenciar la decisión de un funcionario público nacional o extranjero.

El ICPNA prohíbe a sus trabajadores dar, ofrecer o consentir en dar un beneficio económico, o de cualquier otra naturaleza a funcionarios públicos o a cualquier persona con el objeto de obtener o mantener negocios, influenciar acciones oficiales, así como realizar actividades que puedan comprometer al ICPNA en situaciones corruptas o de apariencia corrupta. Cualquier trabajador que incurra en una acción de esta naturaleza será sancionado por el ICPNA de acuerdo con lo previsto en su Reglamento Interno de Trabajo y la legislación aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

#### Artículo 26.- Prevención de delitos

El ICPNA y sus trabajadores deben actuar de manera diligente para evitar que los servicios del ICPNA sean utilizados para el lavado de activos, financiar terrorismo, o cualquier otra actividad delictuosa.

Todos los trabajadores del ICPNA deberán mantener una actitud de alerta permanente para evitar que se pueda utilizar dinero o bienes del ICPNA para realizar algún delito, en particular relacionados con cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. De identificar alguna actividad sospechosa de comisión de delito, el trabajador deberá informarle inmediatamente a cualquier miembro del Comité de Ética o realizar la denuncia respectiva según lo dispuesto en el presente código.

#### Artículo 27.- Regalos y donaciones

Los regalos, obsequios e invitaciones por parte de alumnos, y proveedores en algunos casos pueden ser vistos como una contraprestación a cambio de favores u oportunidades de negocio. Es por ello que se prohíbe ofrecer, solicitar o aceptar, regalos, obsequios, favores, donaciones u otro tipo de atenciones o favores de cualquier naturaleza relacionados con la prestación de los servicios del ICPNA, ya sea de alumnos o proveedores que, puedan influir o ser interpretados como una forma de afectar nuestras acciones, servicios, calificaciones de los alumnos o decisiones comerciales.

#### Artículo 28.- Información de nuestros alumnos

El ICPNA mantiene el firme compromiso de proteger la información personal y confidencial de nuestros alumnos. La información que recopilamos se utiliza para brindar los servicios educativos de la institución, atendiendo las normas y leyes vigentes en la materia. Los trabajadores que tengan acceso a información personal de los alumnos están obligados a mantener la confidencialidad de la misma, proteger la información y usarla únicamente para los fines que han sido autorizados y en atención la legislación existente en materia de protección de datos. Asimismo, queda terminantemente prohibido compartir la información personal y confidencial de los alumnos con personas que no estén debidamente autorizadas para ello y en los términos legales permitidos.

#### Artículo 29.- Conflictos de interés

El ICPNA espera que los trabajadores actúen bajo los más altos estándares éticos y principios de integridad, para preservar la más alta reputación del ICPNA y de su comunidad. Es por ello, que cada trabajador debe mantener una conducta adecuada, íntegra, en estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Código, el Reglamento Interno del Trabajo, las políticas y procedimientos internos, así como la legislación vigente.

Cada trabajador debe considerar y conducir sus conductas y acciones en forma que no representen conflictos de interés con el ICPNA. A modo enunciativo y no limitativo, el trabajador debe abstenerse de:

1. Favorecer la incorporación de un alumno frente a otro, con base en relaciones familiares, amicales, o de otra naturaleza.
2. Participar en cualquier proceso de evaluación y selección de proveedores, en el que el trabajador mantenga algún interés personal, familiar, económico o similar que pueda



influenciar su decisión.

3. Incentivar la contratación de proveedores para el ICPNA en los cuales tenga un interés personal, familiar, económico o de naturaleza similar.
4. Aprovecharse de su posición o cargo en el ICPNA para solicitar o contratar servicios con proveedores del ICPNA.
5. Utilizar para beneficio personal directo o indirecto información o activos propiedad del ICPNA para desarrollar oportunidades de negocio.
6. Cualquier otra conducta que represente un conflicto de interés con el ICPNA.

## CAPÍTULO VII

### CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

#### Artículo 30.- Denuncias

Cuando se identifique o se sospeche que se ha infringido alguna de las disposiciones previstas en el presente código, cualquier persona que se sienta afectada o tenga conocimiento de una acción de incumplimiento, podrá hacer su denuncia a través del Canal Ético que se encuentra en la página web del ICPNA.

Las denuncias deben realizarse responsablemente, evitando acusaciones infundadas, inexactas o injustificadas que puedan afectar la reputación de algún trabajador o del ICPNA.

Toda denuncia a este código será tratada con absoluta confidencialidad y reserva.

#### Artículo 31.- Investigación y procedimiento

Las denuncias de infracción de disposiciones previstas en el presente código serán investigadas por el Comité Ético con diligencia, exhaustividad y celeridad.

En caso el Comité de Ética determine la existencia de un incumplimiento, informará inmediatamente al Gerente General y Gerente de Gestión Humana la sanción definida para su correspondiente aplicación.

Las denuncias que involucren asuntos de hostigamiento sexual serán remitidas y tramitadas por el Área de Administración de Personal según el procedimiento especial previsto para ello en el Reglamento Interno de Trabajo.

Tanto el Comité de Ética como el Área de Administración de Personal podrán investigar de oficio cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento de las disposiciones previstas en este código.

#### Artículo 32.- Incumplimiento

Las obligaciones y directrices contenidas en el presente código constituyen normativas internas del ICPNA de obligatorio cumplimiento. La infracción de cualquier disposición prevista en el presente código constituye una inobservancia a las obligaciones de trabajo, de lealtad y diligencia de los trabajadores del ICPNA y será sancionado conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, la legislación vigente, las políticas o procedimientos internos, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que correspondan.

31/05/2023

Oficina Central: Av. Angamos Oeste 120, Miraflores  
T. (511) 706-7000

#### SEDES

Lima Centro: Jr. Cuzco 446  
Miraflores: Av. Angamos Oeste 160  
San Miguel: Av. La Marina 2469  
La Molina: Av. Javier Prado Este 4625  
Lima Norte: Av. El Pacífico 477, Independencia  
Surco: Cl. Domingo Tristán y Moscoso esq. Cl. Manco Inca II, Urb. Los Próceres  
Iquitos: Cl. Pevás 487. Telf.: (065) 23-5186  
Chimbote: Mz. C, Lt. 8, Urb. Mcal. Luzuriaga, Nuevo Chimbote. Telf.: (043) 58-6021  
Pucallpa: Jr. Andrés Rázuri N° 244, distrito de Calleria Teléf. (061) 576990  
Huaraz: Jr. Mariano Melgar N° 419 – 429, distrito de Independencia Teléf. (043) 421640  
Ica: Cl. Baltazar Caravedo N° 244, Urb. Luren Teléf. (056) 221206  
Chincha: Cl. Grau N° 541, Distrito de Chincha Alta Telf. (056) 261 -899



[www.icpna.edu.pe](http://www.icpna.edu.pe)

**ICPNA** 